



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00503134- -UNC-ME#FP

---

VISTO

La RD-2023-2098-E-UNC-DEC#FP, que autoriza el dictado del Curso de Posgrado Gratuito: Salud mental digital: Diseño e implementación de intervenciones de salud mental digital en el ámbito clínico y sanitario;

CONSIDERANDO

La solicitud de arancelamiento para el dictado del curso de referencia presentada por la Mgter. María Alejandra Farias;

Que el Secretario de Posgrado ha tomado conocimiento del pedido y ha dado su aprobación para que la propuesta se desarrolle de manera arancelada;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Anular la La RD-2023-2098-E-UNC-DEC#FP en todos sus términos.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el dictado del Curso de Posgrado: Salud mental digital: Diseño e implementación de intervenciones de salud mental digital en el ámbito clínico y sanitario, para el año lectivo 2024, con una carga horaria de 40 horas reloj.

ARTÍCULO 3º: Disponer que la Mgter. María Alejandra Farias se desempeñe como docente del citado curso teniendo a su cargo la responsabilidad académica del mismo. Disponer, además, que el Lic. Julio Ismael Zucaría se desempeñe como responsable administrativo del citado curso.

ARTÍCULO 4º: Disponer que el Mgter. Hector Darío Gigena Parker; la Dra. Belén del Valle Vera; la Dra. Florencia Caneto; la Mgter. María del Milagro Hernández y el Mgter. Manuel Badino se desempeñen como docentes invitados del citado curso.

ARTÍCULO 5º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso con el siguiente detalle:

PROFESIONALES – Curso Completo: \$5000 (cinco mil pesos argentinos)

EXTRANJEROS – Curso Completo: \$10000 (diez mil pesos argentinos)

ARTÍCULO 6º: Las condiciones de cursado son las establecidas en la propuesta presentada.

ARTÍCULO 7º: El presente curso se registrará por la normativa emanada de la R.D. 1955/18.

ARTÍCULO 8º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Posgrado.

ARTÍCULO 9º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.